

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE 11001 31 05 03 2020 00032400

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor juez informando que por error involuntario se omitió incluir en el auto admisorio de la demanda a una de las demandadas. Sírvase Proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **ADICIONAR** los numerales 2 y 3 del auto que antecede en los siguientes términos:
 - a) **ADMITIR** la demanda igualmente contra **LA COMPAÑIA TURIVANS & S2 SAS y SOLIDARIAMENTE CONTRA LOS ACCIONISTAS MARIA ZARET CUIDA VARGAS, la menor SOFIA LISETH CUIDA VARGAS, quien está representada legalmente por sus padres ERIKA LISETH VARGAS GOMEZ y LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS.**
 - b) **CÓRRASE TRASLADO NOTIFICANDO** esta providencia al representante legal de la **LA COMPAÑIA TURIVANS & S2 SAS y SOLIDARIAMENTE CONTRA LOS ACCIONISTAS MARIA ZARET CUIDA VARGAS, la menor SOFIA LISETH CUIDA VARGAS, quien está representada legalmente por sus padres ERIKA LISETH VARGAS GOMEZ y LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS,** en la forma prevista en el artículo 29 del C.P.T y ss, art. 291 del C.G.P y art. 8° del decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho, enviando copia de la presente decisión y del escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ

Juez

Sbc

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. **193** fijado hoy **26 de
octubre de 2021**.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**37699bdc906af143cb435016ee4e2b7ed533e294d0209ed9c3649babef
cb05a7**

Documento generado en 26/10/2021 02:15:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela de forma electrónica, radicada bajo el No. 110013105030-2021-00477-00, advirtiendo que, el representante legal de la empresa accionante está actuando a través de apoderada judicial, sin embargo no obra poder que faculte a la profesional del derecho para tramitar la presente acción constitucional - Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

**Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)**

Previo al estudio de la presente acción de tutela, se evidencia que al interior del expediente no obra poder que faculte a la doctora DANIELA GORDO SERNA, para interponer ésta acción de amparo en nombre del señor JULIO CÉSAR GALLEGO ALZATE, en su condición de representante legal de la empresa K'JIPLAS S.A., pese a que, si bien tiene poder para actuar ante la UGPP, tal y como se evidencia con los anexos aportados con el escrito de tutela, dichos poderes no son útiles para interponer la presente acción constitucional, razón por la cual, se le concederá al representante legal de la empresa accionante, que el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, por correo electrónico allegue el poder correspondiente, so pena de proceder a rechazar éste asunto.

En mérito de lo antes expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JULIO CÉSAR GALLEGO SALAZAR, en su condición de representante legal de la empresa K'JIPLAS S.A., de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al accionante para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el poder que faculta a la Dra. DANIELA GARDO SERNA, para adelantar la presente acción constitucional, so pena de rechazar la misma y ordenar el respectivo archivo.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

CUARTO: Vencido el término anterior, se dispone que las diligencias ingresen al Despacho para el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 193 fijado hoy 26 de
octubre de 2021.



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaría

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6801e499eb3aee60b6a77a6e7ed46d5468070addb2dad6fbd58ba98
7aef328b**

Documento generado en 26/10/2021 02:15:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACCION DE TUTELA N°11001310503020210047800

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°11001310503020210047800. -Sírvasse proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **NESTOR EVER CIFUENTES RODRIGUEZ** identificado con C.C. No 11.520.343, en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA.**

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la accionada **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA.**

CUARTO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 193 fijado hoy 26 de octubre de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35bdc7276c81112b58b9221c24a17f100ce114df1edb7fb23f05b2575
15e2086**

Documento generado en 26/10/2021 02:15:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**